

San Carlos de Bariloche, 22 de mayo de 2026

VISTOS: los autos "PASCUAL, MARIANO C/ FERREYRO, ADRIANA S/ SUMARÍSIMO - DESALOJO" (BA-00902-C-2023),

Y CONSIDERANDO:

1º) Que de acuerdo con el estado de autos y con los trabajos realizados corresponde regular los honorarios de los profesionales interviniente

2º) Que en la audiencia de fecha 14-04-26 la parte actora acompañó una tasación del canon locativo mensual de \$700.000, de la cual se corrió traslado a la contraria y la misma guardó silencio. Conforme art. 27 de la ley G 2212 la base asciende a la suma de **\$ 8.400.000** importe equivalente a un año de alquiler (\$700.000 x 12 meses).-

3º) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6,7 y8 ley G2212); corresponde regular los honorarios de los Dres. Juan Ignacio Sarmiento, Magdalena Sanguinetti y Santiago Sarmiento patrocinantes de la parte actora por las etapas del proceso, en forma conjunta e idénticas proporciones en la suma de \$ 924.000 que resulta de aplicar un 11% a la base regulatoria teniendo en cuenta las etapas efectivamente cumplidas 2/2 (art.40 de la ley G 2212) y los honorarios de los Dres. Alan Joos y Sergio Dutschmann en forma conjunta e idénticas proporciones, patrocinantes de la demandada en la suma de \$756.000 que resulta de aplicar un 9% a la base regulatoria teniendo en cuenta las etapas efectivamente cumplidas 2/2 (art.40 de la ley G 2212) .-

4º) Que a los fines de la regulación de la perito caligráfica Maria Julieta Lujan Giordano, toda vez que no fue necesario presentar la pericia porque la demanda reconoció las firmas del contrato corresponde por los trabajos realizados -aceptación de cargo y la realización del cuerpo de escritura- deben regularse la suma de \$ 207.475 equivalente a 2,5 - 50% del honorario previsto en el art. 19 inc.a) y 20 de la ley 5069

En consecuencia,

RESUELVO: I) Regular los honorarios de los Dres. Juan Ignacio Sarmiento, Magdalena Sanguinetti y Santiago Sarmiento patrocinantes de la parte actora, en forma

conjunta e idénticas proporciones en la suma de **\$924.000** que deberán pagarse en diez días corridos bajo apercibimiento de ejecución. II) Regular los honorarios de los Dres. Alan Joos y Sergio Dutschmann en forma conjunta e idénticas proporciones, patrocinantes de la demandada en la suma de **\$756.000** que deberán pagarse en diez días corridos bajo apercibimiento de ejecución. III) Regular los honorarios de la perito caligráfica Maria Julieta Lujan Giordano, en la suma de **\$ 207.475** que deberán pagarse en diez días corridos bajo apercibimiento de ejecución. IV) Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.

Cristian Tau Anzoátegui
Juez